



80

CONTRATO DE 2017

31

PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, EN EVENTOS EN LOS CUALES PARTICIPE EL CLUB EL EQUIPO DEL PUEBLO S.A.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **EL EQUIPO DEL PUEBLO S.A.**, sociedad identificada con NIT. **900577148-2**, representada legalmente por **EDUARDO SILVA MELUK**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98549260 de Envigado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: La Entidad, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones comerciales, deberá emprender acciones que velen por sus ingresos a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. De esta forma, debe planear y desarrollar la promoción del producto en diferentes escenarios y ejecutar actividades encaminadas al incremento en ventas. De esta forma, la Beneficencia de Antioquia considera importante para su estrategia comercial, vincularse a las diferentes actividades logísticas y de mercadeo que se puedan realizar en los eventos deportivos donde El Equipo del Pueblo participe, así mismo se tendrá la oportunidad de mostrar la publicidad de la Lotería de Medellín y de los demás productos de la entidad en los partidos que tengan trasmisión por televisión pues se utilizará imagen publicitaria que se tendrá en las vallas LED del estadio en cada uno de los partidos. Es importante resaltar que el promedio la asistencia a un partido del Equipo del Pueblo es de 25.000 espectadores, sin mencionar las transmisiones que se hacen de estos eventos en cadenas nacionales. Es por esto que el contrato que se pretende suscribir es una buena estrategia para el posicionamiento de marca. Esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos. Que existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato. El cual se registrá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. OBJETO: Publicidad de los productos de la Beneficencia de Antioquia, en eventos en los cuales participe el club deportivo EL EQUIPO DEL PUEBLO. **PARAGRAFO**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Exhibir 1 línea de vallas LED de 4 minutos (16 veces de 15 segundos por partido de local) en todos los partidos de los torneos que participe el equipo y que sea del manejo directamente, Tener puntos de venta y/o puntos móviles para la venta de los productos durante los partidos de local en las tribunas de Occidental y en Oriental, en los torneos donde participe el quipo. Realizar activaciones de marca por partido de local hasta la fecha en que llegue el equipo en los torneos donde participe, en dicha activación se podrá incluir 15 personas. La activación podrá contener los siguientes elementos: Ubicación de un stand promocional o activación BTL, en el hall de acceso de la tribuna occidental, con volantes, modelos, y sorteo de camisetas. Repartición de volantes en los corredores de la tribuna occidental y oriental, antes de comenzar el partido. Entrega de material publicitario (producto-obsequios) en la tribuna occidental y oriental antes, durante (entretiempo) el partido. Toma de tribuna, toma de puertas, espacios internos y externos, actividades con el público en la tribuna occidental y oriental. Actividades con el público asistente en el hall de cualquier tribuna (occidental y oriental) en el intermedio del partido. Sorteo promocional de productos en la gramilla del estadio en el entretiempo del partido. Mención por parte del animador del equipo DIM de la vinculación de la lotería de Medellín con el equipo. Autorizar la Realización de hasta 2 proyecciones de video Mapping en la grama del estadio en el entretiempo del partido. Realizar menciones de La

75

32

Beneficencia de Antioquia en medios de comunicación propios: **DIM Radio:** 3 Menciones en los programas de la semana y 10 Menciones de hasta 15 segundos en las transmisiones de los partidos, **DIM Revista:** Aviso de Media Página en todas las ediciones, **DIM TV:** Comercial de 30 segundos en todos los programas. Exhibir Banner de 300 px x 250 px con logo de la Lotería de Medellín en la página web del equipo. Entregar a **La Beneficencia de Antioquia** Diez (10) - camisetas de competencia rojas del equipo, Las entregas se deben realizar durante el primer mes del contrato y se tendrá la posibilidad de cambio de prenda. De igual forma, los productos deberán ser de la colección 2017. Entregar a **La Beneficencia de Antioquia** Diez (10) chalecos del DIM marca propia. Las entregas se deben realizar durante el primer mes del contrato y se tendrá la posibilidad de cambio de prenda. De igual forma, los productos deberán ser de la colección 2017. Entregar a **La Beneficencia de Antioquia** diez (10) boletas de occidental general cuando el equipo actúe de local hasta la fecha en que llegue en los torneos donde participe, **Benedan** se reserva el derecho de solicitar la misma cantidad de boletería en partidos de Copa Águila que considere de gran importancia, la cual debe ser entregada por el contratista. Realizar 1 Activación con presencia de 12 hinchas o clientes de la lotería de Medellín que vivirán la experiencia DIM la cual consiste en: Recibir el Bus con los jugadores en el camerino para firma de autógrafos y fotografías, Visita al camerino en la previa del partido, para fotografías, Ingreso a tribuna Occidental de los hinchas o clientes ganadores de la Lotería de Medellín en un espacio reservado, Salida a la gramilla (alrededor de la cancha) previo al partido, Entrega de material merchandising de vive la experiencia DIM. Podrá realizar 1 Activación con presencia de 2 jugadores ídolos del equipo profesional para realizar firma de autógrafos a los clientes de la Lotería de Medellín, el día y lugar del evento será acordado entre las partes. Difundir por cualquier medio de comunicación la alianza con el equipo. Entregar los informes solicitados para cada pagos y un informe final. C) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE BENEDAN. Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA TERCERA:** OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. El **CONTRATISTA** se obliga para con **BENEDAN**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a **BENEDAN** inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLAUSULA CUARTA:** PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El contrato se ejecutará desde la fecha de aprobación de la garantía, hasta agotar los recursos sin superar el 31 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA.** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato se fija en la suma de CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES (\$119.000.000), IVA incluido, los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en 8 mensual de \$14.875.000, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo; así mismo registro fotográfico o documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones, Estos documentos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Dirección Jurídica. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 390 del 25/05/2017, con cargo al rubro presupuestal (24682064B9611) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIAS:** GARANTIAS. Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **BENEDAN**, la garantía de

75

respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1. De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **PARAGRAFO.** – A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, estas, podrán imponer multas sucesivas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, hasta un máximo del quince por ciento (15%) de dicho valor. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones de las partes, establecidas en este contrato y en las leyes, así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** El contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionara con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de la garantía. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** BENEDAN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato debe ser liquidado dentro de los cuatro (4) mese siguientes a la expiración del término fijado para su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISION.** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Dirección Comercial de BENEDAN o quien haga sus veces. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la

30

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Beneficencia de Antioquia



otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción y conciliación establecidos por la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. BENEDAN: Carrera 47 No.49 -12 Medellín, teléfono 5.11.58.55. EL CONTRATISTA. Carrera 43 A 7-50 piso 11.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los **31 MAY 2017**

Ofelia Elcy Velasquez Hernandez
OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN

Eduardo Silva Meluk
EDUARDO SILVA MELUK
Presidente

PROYECTO: LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO, ABOGADO
REVISÓ: VICTOR JARAMILLO PEREIRA, DIRECTOR (E) COMERCIAL
APROBÓ: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA J. JEFE OFICINA JURIDICA